

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1824 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: "... **4. Asuntos de la Superintendencia de Pensiones y Valores:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN SPV No.602/30-08-2024.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores establece que, solo podrá hacerse oferta pública de valores, cuando éstos y su emisor se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores; asimismo, en el Artículo 11 de la referida Ley, se crea el Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la Comisión, mismo que estará a disposición del público y en el que se inscribirán, entre otros, los valores que sean objeto de oferta pública y los prospectos de emisión. Por su parte, en el Artículo 12 de dicha Ley se indica que, cualquier contrato, instrumento financiero o derivado y cualquier otro derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento, no podrá ser objeto de oferta pública hasta tanto sea autorizado por la Comisión e inscrito en el Registro. **CONSIDERANDO (2):** Que los Artículos 15 y 17 de la Ley de Mercado de Valores, establecen que la veracidad de la información utilizada para la inscripción será responsabilidad del emisor y de quienes la certifiquen. En consecuencia, la inscripción de un valor en el Registro Público del Mercado de Valores no implica la certificación sobre su bondad, ni la solvencia del emisor o intermediarios ni sobre los riesgos del valor o de la oferta, ni sobre la veracidad de la información; asimismo, que la revisión del prospecto por parte de la Comisión estará limitada a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de información fijados y autorizar su circulación. **CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 253-C.- de la Ley de Mercado de Valores señala que, la casa de bolsa que pretenda negociar en el país valores extranjeros debe solicitar la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, de la emisión y su emisor, cuando se trate del mercado primario. Para las emisiones en el mercado secundario, sólo se requiere la inscripción de la emisión en el Registro. En ambos casos, se deben inscribir en la bolsa de valores correspondiente, para que puedan ser objeto de oferta pública. Para la inscripción de los valores extranjeros se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores. **CONSIDERANDO (4):** Que los Artículos 12 y 13 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores indican que, todo contrato, instrumento financiero o derivado y cualquier otro derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento, no podrá ser objeto de oferta pública, hasta que sea inscrito por parte de la Comisión en el Registro. Para efectos de dicha inscripción, las sociedades interesadas en efectuarla deberán presentar una solicitud ante la Comisión, con los requisitos señalados en ese Reglamento, según corresponda. Asimismo, el Artículo 35 del referido Reglamento señala la lista los requisitos que deben presentarse para la inscripción de los valores del sector privado sin jurisdicción reconocida. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Resolución **SPV No. 443/22-07-2022** del 22 de julio de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: **1... 2.** Delegar en el ejercicio de sus funciones que le corresponda en materia del Registro Público del Mercado de Valores a la Superintendencia de Pensiones y Valores, resolver directamente las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación presentadas por los participantes del mercado de valores, únicamente en los casos que las solicitudes presentadas cumplan con los documentos y requisitos exigidos en el marco legal vigente y que en consecuencia, deban ser declaradas procedentes, así como, la inscripción automática y asignación de Códigos ISIN de emisiones de instituciones del sector público que cuenten con garantía del Estado, exceptuando de éstas aquellas que deban ser declaradas improcedentes y las relacionadas con las emisiones de valores objeto de oferta pública del sector privado y aquellas del sector público que no cuenten con garantía del Estado, las cuales deben ser resueltas por el Pleno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **3.** Instruir a la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF) de la Comisión Nacional de Bancos y

Pag.1

Seguros, que a más tardar el 31 de agosto de 2022, el Departamento de Registros Públicos deberá trasladar a la Superintendencia de Pensiones y Valores, los expedientes de las solicitudes resueltas por dicho Departamento y que encuentren en su poder, así como todas aquellas solicitudes que se encuentren en trámite de Registro de Inscripción, Renovación, Cancelación, o cualquier otro tipo de asunto relacionado con el Registro Público del Mercado de Valores, a petición de las partes interesadas, a fin de que la Superintendencia de Pensiones y Valores continúe con el trámite respectivo, quien solicitara el dictamen técnico en caso de ser necesario a las demás dependencias de la Comisión, hasta concluir con la emisión de la respectiva Resolución. **4.** Instruir a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que las solicitudes relacionadas al Registro Público del Mercado de Valores deben ser admitidas en dicha Secretaría y trasladadas a la Superintendencia de Pensiones y Valores, para el trámite respectivo hasta concluir con la emisión de la respectiva Resolución, misma que debe ser notificada por la Secretaría General al solicitante. **5...CONSIDERANDO (6):** Que mediante Providencia **SEGSE-PV-382/2024** del 12 de febrero de 2024, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, tuvo por recibido correo electrónico que contiene el escrito intitulado “SE SOLICITA INSCRIPCIÓN DE LA CIRCULAR DE OFERTA NOTA ESTRUCTURADA DE CAPITAL GARANTIZADO DE GOLDMAN SACHS POR UN MONTO DE US\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES), EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DEPENDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (“CNBS”), presentado el 9 de febrero de 2024, por el Abogado Elvin Florentino Carranza García, en su condición de Apoderado de **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA)**, acompañando la documentación respectiva, con el objetivo de que dichas notas puedan ser negociados en el Mercado Secundario y registrados en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. No obstante lo anterior, de la revisión realizada por la Superintendencia de Pensiones y Valores, sobre la documentación que se acompañó a la solicitud en referencia, se determinó que era necesario subsanar información, por lo que, mediante Notificación Electrónica **SEGSE-NE-227/2024** del 15 de marzo de 2024, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros notificó al Apoderado Legal de **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA O FICOHSA CASA DE BOLSA)** el Oficio **SEGSE-OF-107/2024** de esa misma fecha, mediante la cual se le concedió un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho Oficio, para que presentara ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la información a subsanar. **CONSIDERANDO (7):** Que Providencia **SEGSE-PV-900-2024** del 23 de abril de 2024, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, tuvo por recibido el escrito intitulado “PERSONAMIENTO EN EL EXPEDIENTE SEGEX-SS-58-2024. SUBSANACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA CIRCULAR DE OFERTA DE LA NOTA ESTRUCTURADA DE CAPITAL GARANTIZADO GOLDMAN SACHS POR UN MONTO DE US\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES), EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DEPENDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (“CNBS”). SE ACOMPAÑA COPIA DE PODER.”, presentado en esa misma fecha, por el Abogado Marco Antonio Ponce Valle en su condición de Apoderado Legal de **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, mediante el cual adjunta documentación referente al Oficio **SEGSE-OF-107/2024**, notificado el 15 de marzo de 2024, acompañando la documentación respectiva; sin embargo de la revisión realizada por la Superintendencia de Pensiones y Valores, sobre la documentación que se acompañó a la subsanación en referencia, se determinó que era necesario subsanar nuevamente información, por lo que, mediante Notificación Electrónica de Oficio **SEGSE-NE-415/2024** del 23 de mayo de 2024, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros notificó al Apoderado Legal de la Casa de Bolsa el Oficio **SEGSE-OF-219/2024** del 22 de mayo de 2024, mediante la cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho Oficio, para que presentara ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la información y documentación a subsanar. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Providencia **SEGSE-PV-1254/2024** del 7 de junio de 2024 y Providencia **SEGSE-PV-1424/2024** del 3 de julio de 2024, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, tuvo por recibidos

los escritos intitulados “SUBSANACIÓN DEL EXPEDIENTE SEGEX-SS-58-2024 PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA CIRCULAR DE OFERTA DE LA NOTA ESTRUCTURADA DE CAPITAL GARANTIZADO GOLDMAN SACHS POR UN MONTO DE US\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DOLARES), EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES, DEPENDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (“CNBS”). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.”, y “MANIFESTACIÓN PARA EL EXPEDIENTE SEGEX-SS-58-2024. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.”, ambos suscritos por el Abogado Marco Antonio Ponce Valle en su condición de Apoderado Legal de **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, mediante los cuales remitió documentación adicional relacionada con lo requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante el Oficio **SEGSE-OF-107/2024**; no obstante lo anterior, de la revisión realizada por la Superintendencia de Pensiones y Valores, sobre la documentación antes señalada, se determinó que era necesario requerir nuevamente la subsanación de información y documentación, por lo que, mediante Notificación Electrónica de Oficio **SEGSE-NE-672/2024** del 17 de julio de 2024, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros notificó al Apoderado Legal de la Casa de Bolsa el Oficio **SEGSE-OF-308/2024** del 17 de julio de 2024, mediante la cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho Oficio, para que presentara ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la documentación a subsanar. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Providencia **SEGSE-PV-1651-2024** del 26 de julio de 2024, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, tuvo por recibido el escrito intitulado “SUBSANACIÓN DEL EXPEDIENTE SEGEX-SS-58-2024 CON BASE AL OFICIO SEGSE-OF-308-2024. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-”, presentado en esa misma fecha, por el Abogado Marco Antonio Ponce Valle, en su condición de Apoderado Legal de **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, a fin de subsanar lo requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el Oficio **SEGSE-OF-308-2024** del 17 de julio de dos mil 2024, para que sean agregados al expediente SEGEX-SS-58-2024. **CONSIDERANDO (10):** Que en el Dictamen Técnico **SPVJS-DT-45/2024** del 20 de agosto de 2024, se señala que revisión y análisis realizado por la Superintendencia de Pensiones y Valores, sobre la solicitud presentada por el Abogado Marco Antonio Ponce Valle, quién en su condición de Apoderado Legal de **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, solicita la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de las “Notas estructuradas a 7 años con capitalización en dólares estadounidenses del ETF SPDR S&P 500, del programa de la Serie P a ser emitidas por Goldman Sachs Finance Corp. International Ltd, por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)”, para ser negociadas en el mercado secundario de valores hondureño, se determinó lo siguiente: 1. La solicitud fue presentada por **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, quien pretende negociar en el mercado secundario de valores hondureño las notas estructuradas en referencia; lo anterior, se encuentra de conformidad con lo establecido en el Artículo 253 -C de la Ley de Mercado de Valores. 2. **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, cumplió con la remisión de toda la documentación requerida en los Artículos 35 y 54 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, para la inscripción de valores del sector privado sin jurisdicción reconocida a ser negociados en mercado secundario nacional. 3. Los documentos Factsheet (Ficha Informativa) y Termsheet (Ficha de Términos) detallan las condiciones y características específicas de las “Notas estructuradas a 7 años con capitalización en dólares estadounidenses del ETF SPDR S&P 500, del programa de la serie P a ser emitidas por Goldman Sachs Finance Corp International Ltd, por un monto de Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)” que se negociarán en el mercado secundario hondureño. 4. Que el documento denominado “Factsheet” señala que los inversionistas de las referidas Notas Estructuradas están sujetos al riesgo de crédito del Garante, y cualquier cambio real o previsto en su calificación crediticia o diferencial de crédito puede afectar negativamente al valor de mercado de los valores. Depende de la capacidad del Garante

para pagar todas las cantidades adeudadas por los valores en caso de amortización anticipada o al vencimiento y, por lo tanto, está sujeto al riesgo de crédito. Si se incumplen las obligaciones en virtud de los valores, su inversión estaría en riesgo y podría perder una parte o la totalidad de su inversión. En consecuencia, el valor de mercado de los valores antes de su vencimiento se verá afectado por los cambios en la opinión del mercado sobre la solvencia del Garante. Además, es importante señalar que las Notas Estructuradas se emiten en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y considerando que el Importe Final de Amortización es pagadero al vencimiento dependerá de la evolución del Activo Subyacente. Al vencimiento, se ofrece al inversor una garantía contra la pérdida de capital del 121.00% del capital invertido más el 100.00% de participación en la subida del rendimiento del subyacente, hasta un máximo del 63.00%. 5. En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Pensiones y Valores determinó que dicha Casa de Bolsa, cumplió con la remisión de toda la documentación requerida en el Artículo 35 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, para la inscripción de valores del sector privado sin jurisdicción reconocida a ser negociados en mercado secundario nacional; razón por la cual considera procedente que la Comisión Nacional de bancos y Seguros resuelva lo siguiente: **5.1. Declarar con lugar, la solicitud presentada por el Abogado Marco Antonio Ponce Valle, quién en su condición de Apoderado Legal de la CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA), y por consiguiente autorizar la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de “Notas estructuradas a 7 años con capitalización en dólares estadounidenses del ETF SPDR S&P 500, del programa de la serie P a ser emitidas por Goldman Sachs Finance Corp International Ltd, por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)”**, para que sean negociados en el mercado secundario de valores hondureño por medio de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., bajo las condiciones y características siguientes:

Nombre	Nota Estructurada de Capital Garantizado, del programa de la serie P.
Emisor	Goldman Sachs Finance Corp. International Ltd., Jersey, JE4 8. El emisor no está sujeto a supervisión prudencial, solamente el garante.
Calificación de riesgo del emisor	Goldman Sachs Finance Corp. International Ltd. no ha buscado ni obtenido ninguna calificación de ninguna de las principales agencias de calificación.
Garante	The Goldman Sachs Group, Inc., Delaware, USA. El Garante es una sociedad de cartera bancaria y una sociedad de cartera financiera según la Ley de Sociedades de Cartera de Bancos de EE. UU. de 1956, que está regulada por la Junta de la Reserva Federal.
Calificación de riesgo del garante	A2 (Moody's) / BBB+ (Standard & Poor's) / A (Fitch)
Subyacente	SPDR S&P 500 ETF
Moneda	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)
Cantidad	50,000 Notas Estructuradas
Vigencia	Siete (7) años a partir de la fecha de ejecución
Múltiplos de	\$1,000
Mínimo de contratación	\$1,000
Precio de Emisión	100.00%

Protección de Capital	de	121.00%
Call Strike		100.00%
Rendimiento máximo del subyacente	del	63.00%
Pago máximo		163.00%
Cupones		Cero cupones
Forma de pago		Pagará el 121.00% del capital invertido, adicionalmente pagará como rendimiento el desempeño total del Activo Subyacente en la subida y como máximo el inversionista recibirá un total de 163% del capital invertido al inicio, el pago se efectuará al vencimiento de la Nota Estructurada.
Fecha máxima de colocación		12 de enero de 2025
Fecha de emisión		Por determinar en el momento de emisión
Fecha de suscripción		Por determinar en el momento de emisión
Fecha de observación final	de	Por determinar en el momento de emisión
Última fecha de Pago	de	Por determinar en el momento de emisión
Agente pagador por parte del emisor		<ul style="list-style-type: none"> • Citibank N.A. • Para el inversionista hondureño el agente de pago es la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a través de su cuenta en INTERCLEAR
Custodio de Valores		La Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., por medio de su cuenta en INTERCLEAR.
Forma de liquidación	de	Entrega contra pago
Restricciones de transferencia	de	<ul style="list-style-type: none"> • No se distribuye a inversores estadounidenses, ni se ofrecerá o venderá los valores dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses. • No se permite la oferta pública ni la posterior distribución de las Notas Estructuradas en ningún Estado miembro del Espacio Económico Europeo, ni en el Reino Unido y Suiza. • En Bélgica debe notificar al emisor con prontitud y, en cualquier caso, a más tardar en la fecha de negociación de estos valores, si no lo ha notificado en consecuencia antes de la fecha de negociación, los Valores no podrán ser ofrecidos, vendidos y/o entregados ni mantenidos en ningún momento por un inversionista belga.
Información periódica del emisor		Todas las notificaciones relativas a las Notas Estructuradas, incluidos, entre otros, los cambios, ajustes y correcciones incidentales de los términos y condiciones de las Notas Estructuradas, se publicarán en Internet en la dirección siguiente sitio https://www.goldmansachs.com/investor-relations/index.html o cualquier sitio web que le suceda.

Hechos Esenciales	Los hechos esenciales estarán disponibles en la página web de la BCV: https://www.bcv.hn y, en la página web de la Casa de Bolsa: www.ficohsa.com/honduras/casa-bolsa
Agente Colocador en Honduras, no exclusivo	Casa de Bolsa Promotora Bursátil, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA).

5.2 Indicar a la **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSATIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, que deberá entregar al inversionista toda la información relevante para la toma de sus decisiones, dentro de las cuales se encuentra: el “Prospecto Base 2024-01-12 del 12 de enero de 2024, Suplemento N°2 al Prospecto Base, la “Factsheet (Ficha Informativa)” y la “Termsheet (Ficha de Términos)”, considerando que de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley de Mercado de Valores, la veracidad de la información utilizada para la inscripción es responsabilidad del emisor y de quienes la certifiquen, por lo que la inscripción de estas Notas Estructuradas en el Registro Público del Mercado de Valores no implica ni representa una certificación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros sobre su bondad, solvencia del emisor o de los intermediarios, así como sobre los riesgos del valor o de la oferta, ni sobre la veracidad de la información; ya que la responsabilidad de la Comisión se limita a la revisión del prospecto de emisión y a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de información establecidos en el marco legal vigente. Asimismo, indicar a la **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSATIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)** que los hechos esenciales de la emisión, el emisor y garante deberán estar disponibles en la página web de la Casa de Bolsa en su condición de Agente Colocador.

5.3. Indicar a la **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSATIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, que deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del **“CONTRATO DE COLOCACIÓN DE NOTA ESTRUCTURADA DE CAPITAL GARANTIZADO ENTRE: ALTERNATIVE INVESTMENT SOLUTIONS S.A. Y FICOHSA CASA DE BOLSA, S.A.”** debidamente firmado entre la Casa de Bolsa y Alternative Investment Solutions S.A. (AIS) para la negociación en el mercado secundario de valores hondureño de las **“Notas estructuradas a 7 años con capitalización en dólares estadounidenses del ETF SPDR S&P 500, del programa de la serie P a ser emitidas por Goldman Sachs Finance Corp International Ltd, por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)** y el Suplemento de Precio una vez que se hayan emitidos las notas. **CONSIDERANDO (11):** Que, con fundamento en el Dictamen Técnico emitido por la Superintendencia de Pensiones y Valores es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resuelva en los términos indicados en el Considerando (10) de la presente Resolución. **POR LO TANTO:** Con fundamento en los Artículos 80 de la Constitución de la República de Honduras, 1, 13, numeral 15), y 16 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 5, 8, 11, numerales 1), 2) y 11), 12, 17, 65 numeral 4), y 253-C de la Ley de Mercado de Valores; 12, 24, 35 y 54 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores; y en el Resolutivo 2) de la Resolución SPV No.443/22-07-2022 de fecha 22 de julio de 2022, relacionada con la delegación del Registro Público del Mercado de Valores por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a la Superintendencia de Pensiones y Valores; **RESUELVE: 1.** Declarar con lugar, la solicitud presentada por el Abogado Marco Antonio Ponce Valle, quién en su condición de Apoderado Legal de la **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, y por consiguiente autorizar la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de las **“Notas estructuradas a 7 años con capitalización en dólares estadounidenses del ETF SPDR S&P 500, del programa de la serie P a ser emitidas por Goldman Sachs Finance Corp International Ltd, por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)”**, para que sean negociados en el mercado secundario de valores hondureño por medio de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., bajo las condiciones y características siguientes:

Nombre	Nota Estructurada de Capital Garantizado, del programa de la serie P.
Emisor	Goldman Sachs Finance Corp. International Ltd., Jersey, JE4 8. El emisor no está sujeto a supervisión prudencial, solamente el garante
Calificación de riesgo del emisor	Goldman Sachs Finance Corp. International Ltd. no ha buscado ni obtenido ninguna calificación de ninguna de las principales agencias de calificación.
Garante	The Goldman Sachs Group, Inc., Delaware, USA. El Garante es una sociedad de cartera bancaria y una sociedad de cartera financiera según la Ley de Sociedades de Cartera de Bancos de EE. UU. de 1956, que está regulada por la Junta de la Reserva Federal.
Calificación de riesgo del garante	A2 (Moody's) / BBB+ (Standard & Poor's) / A (Fitch)
Subyacente	SPDR S&P 500 ETF
Moneda	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)
Cantidad	50,000 Notas Estructuradas
Vigencia	Siete (7) años a partir de la fecha de ejecución
Múltiplos de	\$1,000
Mínimo de contratación	\$1,000
Precio de Emisión	100.00%
Protección de Capital	121.00%
Call Strike	100.00%
Rendimiento máximo del subyacente	63.00%
Pago máximo	163.00%
Cupones	Cero cupones
Forma de pago	Pagará el 121.00% del capital invertido, adicionalmente pagará como rendimiento el desempeño total del Activo Subyacente en la subida y como máximo el inversionista recibirá un total de 163% del capital invertido al inicio, el pago se efectuará al vencimiento de la Nota Estructurada.
Fecha máxima de colocación	12 de enero de 2025
Fecha de emisión	Por determinar en el momento de emisión
Fecha de suscripción	Por determinar en el momento de emisión
Fecha de observación final	Por determinar en el momento de emisión
Última fecha de Pago	Por determinar en el momento de emisión
Agente pagador por parte del emisor	<ul style="list-style-type: none"> • Citibank N.A.

	<ul style="list-style-type: none"> • Para el inversionista hondureño el agente de pago es la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a través de su cuenta en INTERCLEAR
Custodio de Valores	La Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., por medio de su cuenta en INTERCLEAR.
Forma de liquidación	Entrega contra pago
Restricciones de transferencia	<ul style="list-style-type: none"> • No se distribuye a inversores estadounidenses, ni se ofrecerá o venderá los valores dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses. • No se permite la oferta pública ni la posterior distribución de las Notas Estructuradas en ningún Estado miembro del Espacio Económico Europeo, ni en el Reino Unido y Suiza. • En Bélgica debe notificar al emisor con prontitud y, en cualquier caso, a más tardar en la fecha de negociación de estos valores, si no lo ha notificado en consecuencia antes de la fecha de negociación, los Valores no podrán ser ofrecidos, vendidos y/o entregados ni mantenidos en ningún momento por un inversionista belga.
Información periódica del emisor	Todas las notificaciones relativas a las Notas Estructuradas, incluidos, entre otros, los cambios, ajustes y correcciones incidentales de los términos y condiciones de las Notas Estructuradas, se publicarán en Internet en la dirección siguiente sitio https://www.goldmansachs.com/investor-relations/index.html o cualquier sitio web que le suceda.
Hechos Esenciales	Los hechos esenciales estarán disponibles en la página web de la BCV: https://www.bcv.hn y, en la página web de la Casa de Bolsa: www.ficohsa.com/honduras/casa-bolsa
Agente Colocador en Honduras, no exclusivo	Casa de Bolsa Promotora Bursátil, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA).

2. Indicar a la **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSATIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, que deberá entregar al inversionista toda la información relevante para la toma de sus decisiones, dentro de las cuales se encuentra: el “Prospecto Base 2024-01-12 del 12 de enero de 2024, Suplemento N°2 al Prospecto Base, la “Factsheet (Ficha Informativa)” y la “Termsheet (Ficha de Términos)”, considerando que de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley de Mercado de Valores, la veracidad de la información utilizada para la inscripción es responsabilidad del emisor y de quienes la certifiquen, por lo que la inscripción de estas Notas Estructuradas en el Registro Público del Mercado de Valores no implica ni representa una certificación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros sobre su bondad, solvencia del emisor o de los intermediarios, así como sobre los riesgos del valor o de la oferta, ni sobre la veracidad de la información; ya que la responsabilidad de la Comisión se limita a la revisión del prospecto de emisión y a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de información establecidos en el marco legal vigente. Asimismo, indicar a la **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSATIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)** que los hechos esenciales de la emisión, el emisor y garante deberán estar disponibles en la página web de la Casa de Bolsa en su condición de Agente Colocador. 3. Indicar a la **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSATIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, que deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del **“CONTRATO DE COLOCACIÓN DE NOTA ESTRUCTURADA DE CAPITAL GARANTIZADO ENTRE: ALTERNATIVE INVESTMENT SOLUTIONS S.A. Y**

FICOHSA CASA DE BOLSA, S.A.” debidamente firmado entre la Casa de Bolsa y Alternative Investment Solutions S.A. (AIS) para la negociación en el mercado secundario de valores hondureño de las “Notas estructuradas a 7 años con capitalización en dólares estadounidenses del ETF SPDR S&P 500, del programa de la serie P a ser emitidas por Goldman Sachs Finance Corp International Ltd, por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00 y el Suplemento de Precio una vez que se hayan emitidos las notas. 4. Notificar la presente Resolución al Abogado Marco Antonio Ponce Valle, en su condición de Apoderado Legal de **CASA DE BOLSA PROMOTORA BURSÁTIL, S.A. (PROBURSA, FICOHSA CASA DE BOLSA)**, para los efectos legales correspondientes. 5. Comunicar la presente Resolución al Licenciado Edgar Gutiérrez Valituti, en su condición de Gerente General de la **BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A., (BCV)**, para los efectos legales correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General